OTROSÍ No 03 CONTRATO MC-025-2024.

OBJETO:	***«INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL DISTRITO DE POLICÍA TURBACO BOLIVAR».***
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TURBACO**
CONTRATISTA:	**GP CONSTRUCCIONES E INTERVENSIONES S.A.S 900.885.566-9**

Entre el **MUNICIPIO DE TURBACO**, representado legalmente por **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.476.142 expedida en Cartagena, elegida popularmente para el período comprendido entre el 1.° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, Posesionada mediante acta de posesión de fecha 28 de diciembre del 2023, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente al ente territorial, así como para desplegar otro tipo de acciones y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **GP CONSTURCCIONES E INVERSIONES S.AS**, identificado con NIT. 900.885.566-9, representado legalmente por **ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ LEMUS**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.882.346, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el **OTRO SI No. 03** al presente contrato de interventoría **MC-025-2024**, previa las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con las normas contenidas en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012; Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de Turbaco, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: «***INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL DISTRITO DE POLICÍA TURBACO BOLIVAR*»**

II. Que el día 19 de noviembre del 2024, las partes arriba enunciadas, suscribieron el contrato de mínima cuantía No. MC-025-2024 cuyo objeto es «***INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL DISTRITO DE POLICÍA TURBACO BOLIVAR***» por un valor de ***CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE ($55.651.083,04).*** Contados a partir del Acta de Inicio, sin exceder el 31 DE DICIEMBRE DE 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

III. Que con fecha 04 de diciembre se legalizo el inicio del contrato mediante la suscripción del, Acta de inicio.

IV. Que con fecha 30 de diciembre de 2024 se suspendió el contrato mediante acta de suspensión con aprobación en la plataforma transaccional SECOP II por las partes.

V. Que mediante oficio de fecha 14 de enero de 2025 el contratista solicita el reinicio Y prórroga del contrato MC-025-2024.

VI. Que el día 16 de enero del 2025 a través del Radicado Interno: SIN-200-009-2025 expedido por el secretario de Infraestructura se avala el reinicio y prórroga del contrato.

VII. Con fecha 16 de enero de 2025 mediante acta se formaliza el reinicio de las actividades

VIII. Que el dia 14 de febrero de 2025, en virtud de dar continuidad a la ejecución y alcance del objeto contractual, previa aprobación del supervisor, las partes acuerdan ampliar el plazo del mismo por un (1) mes contado desde el perfeccionamiento del **OTROSÍ 2**.

IX. Que mediante escrito allegado el día 6 de marzo de 2025 dirigido al supervisor del contrato, se solicita ampliar el plazo y el valor del contrato **MC-025-2024**, en **treinta (30) días**, en tiempo, y **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 27.825.541,52) M/CTE**, en valor.

X. Que las partes, en uso de la autonomía de la voluntad, celebran el presente **OTROSÍ**, con el ánimo de prorrogar el plazo del contrato **MC-025-2024.**

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese el valor de la Comunicación de Aceptación **MC-025-2024** en la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 27.825.541,52) M/CTE,** por lo tanto, la cláusula cuarta del contrato, quedará de la siguiente forma:

"SEXTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE ($83.476.624,56), cuyo valor se encuentra discriminado de la siguiente manera:

INTERVENTORIA DECUACIONES ESTACION DE POLICIA						CONDICIONES ACTUALIZADAS			
CONCEPTO /OFICIO	CANTIDAD	SUELDO MES	DEDICACION MENSUAL H-MES	DURACION INICIAL MESES	VALOR PARCIAL	DURACION ADICIONAL MESES	VALOR PARCIAL	DURACION FINAL MESES	VALOR PARCIAL
COSTO DIRECTO PERSONAL									
Ingeniero Director de Interventoria	1	$ 5.000.000,00	100%	2	$ 10.000.000,00	1	$ 5.000.000,00	3	$ 15.000.000,00
Ingenieror Residente de Interventoria	1	$ 3.500.000,00	100%	2	$ 7.000.000,00	1	$ 3.500.000,00	3	$ 10.500.000,00
SUBTOTAL					$ 17.000.000,00		$ 8.500.000,00		$ 25.500.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR					1,97		1,97		1,97
TOTAL					**$ 33.565.616,00**		**$ 16.782.808,00**		**$ 50.348.424,00**
OTROS COSTOS									
Oficina , incluye servicios	1	$ 1.600.000,00	100%	2	$ 3.200.000,00	1	$ 1.600.000,00	3	$ 4.800.000,00
Fotocopias, edicion de informes, registros fotograficos entre otros)	1	$ 600.000,00	100%	2	$ 1.200.000,00	1	$ 600.000,00	3	$ 1.800.000,00
Alquiler de transporte (incluye conductor combustible)	1	$ 4.400.000,00	100%	2	$ 8.800.000,00	1	$ 4.400.000,00	3	$ 13.200.000,00
SUBTOTAL					$ 13.200.000,00		$ 6.600.000,00		$ 19.800.000,00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS					$ 46.765.616,00		$ 23.382.808,00		$ 70.148.424,00
VALOR TOTAL BASICO					$ 46.765.616,00		$ 23.382.808,00		$ 70.148.424,00
IVA 19%					$ 8.885.467,04		$ 4.442.733,52		$ 13.328.200,56
COSTO TOTAL					**$ 55.651.083,04**		**$ 27.825.541,52**		**$ 83.476.624,56**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE la Cláusula Novena relativa a la «**PLAZO DEL CONTRATO**» conforme a las consideraciones antes señaladas, quedando así:

"NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de HASTA 14 DE ABRIL DE 2025. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: La cláusula referente a la «**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**» quedará de la siguiente forma previa las anteriores consideraciones:

"DÉCIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	*Fecha certificado disponibilidad presupuestal*	*Valor certificado disponibilidad presupuestal*
747	*07 de octubre de 2024*	*$ 55.758.333,46*
331	*12 de marzo de 2025*	*$ 27.825.541,52*

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula de garantías del Contrato **MC-025-2024,** deberá ampliar las garantías exigidas en virtud de la prórroga establecida en el presente **OTROSI 03** para lo cual, deberá presentarlas para su aprobación dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos del contrato **MC- 025-2024**, que no hayan sido objeto de aclaración expresa por medio del presente instrumento y en consecuencia continúan vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ 03**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II; su ejecución se observará desde su celebración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La suscripción del presente **OTROSÍ 03**, no causa costos, ni gastos adicionales a los acordados por las partes. Esta afirmación se realiza con base en las manifestaciones del **CONTRATISTA**, quien lo ratifica con su firma.